

CONSTANCIA DE EJECUTORIA.

EL SUSCRITO DIRECTOR JURÍDICO
DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR DE BOGOTÁ D.C.

HACE CONSTAR.

Que la Resolución No. 181 del 16 de marzo de 2022

“Por medio de la cual se modifica el Acto Administrativo No. CPS-0028-21 del 30 de junio de 2021 con relación al constructor responsable”

Quedó debidamente **ejecutoriada** el día **23** del mes **marzo** del año **2022** de conformidad con lo previsto en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes en la materia.



ARTURO GALEANO ÁVILA
DIRECTOR JURÍDICO
CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

Elaboró: Andrea Carolina Betancourt Quiroga - Abogada Contratista DJP

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 1 de 4

RESOLUCION N° 181

16 MAR 2022

"Por medio de la cual se modifica el Acto Administrativo No. CPS-0028-21 del 30 de junio de 2021 con relación al constructor responsable"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

En ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas por la Ley 1848 de 2017, la Sección 3 Capítulo 4 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, el artículo 78 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, el Decreto Distrital 265 de 2020, los Acuerdos 008 y 009 de 2020 emanados del Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular, la Resolución 1899 de 2021 y la Resolución 086 de 2022, y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto Distrital 265 de 2020, modificado por el Decreto 279 de 2021, le asignó a la Caja de la Vivienda Popular la función de tramitar, estudiar y resolver las solicitudes de actos de reconocimiento de viviendas de interés social que se encuentren en barrios que hayan sido objeto de legalización urbanística, y las de licencias de construcción en las modalidades de ampliación, adecuación, modificación o demolición parcial en las zonas o áreas que hayan sido objeto de legalización urbanística y en las cuales se adelanten planes, programas, proyectos o políticas de mejoramiento de condiciones de habitabilidad de las viviendas de interés social formulados por la Secretaría Distrital del Hábitat.

Que mediante la Resolución 1899 de 2021 modificada por la Resolución 086 de 2022 expedida por la Caja de la Vivienda Popular se adoptó el reglamento operativo de la Curaduría Pública Social en el marco de las funciones asignadas por el Decreto Distrital 265 de 2020.

Que mediante Acto Administrativo CPS-0028-21 del 30 de junio de 2021 y ejecutoriado el 30 de agosto de 2021, se concedió **ACTO DE RECONOCIMIENTO** de edificación existente de vivienda de interés social, y **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN** en la modalidad de MODIFICACIÓN y AMPLIACIÓN para el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 050S-40746351, CHIP AAA0005SJHY, ubicado en la CL 37 A SUR 2 A 10 de la localidad de San Cristóbal, a los señores **JUAN ANGEL ZAWADZKY NARVAEZ** y **MARIA DEL CARMEN CASTILLO DE NARVAEZ** identificados con cédula de ciudadanía No. 17.114.181 y 41.757.887, respectivamente.

Que en el marco del Apoyo Técnico que presta la entidad el arquitecto RUDYARD JAVIER LUENGAS CONTRERAS, identificado con cédula de ciudadanía No 79.364.331 y matrícula profesional No. 25700-58438 CND, asumió la calidad de constructor responsable en dicho acto administrativo, figura, como profesional contratista de la Caja de la Vivienda Popular.

Que teniendo en cuenta el inicio de las obras autorizadas en el Acto Administrativo CPS-0028-21 del 30 de junio de 2021 y financiadas mediante el subsidio distrital en la modalidad de vivienda progresiva otorgado por la Secretaría Distrital del Hábitat en el marco del Plan Terrazas, los señores **JUAN ANGEL ZAWADZKY NARVAEZ** y **MARIA DEL CARMEN CASTILLO DE NARVAEZ** en calidad de titular del Acto Administrativo CPS-0028-21 del 30 de junio de 2021, mediante escrito con radicado No. 202217000014752 solicitó:

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 2 de 4

RESOLUCION N° 181

16 MAR 2022

"Por medio de la cual se modifica el Acto Administrativo No. CPS-0028-21 del 30 de junio de 2021 con relación al constructor responsable"

" (...) por medio del presente escrito en calidad de titular del acto de reconocimiento de edificación existente de vivienda de interés social y licencia de construcción aprobados mediante el Acto Administrativo No. CPS-0028-21 expedido el 30/06/2021 y ejecutoriado el 30/08/2021, solicito la modificación del constructor responsable que suscribió, en el marco del apoyo técnico prestado por la Entidad, el formulario único nacional para la solicitud del reconocimiento y licencia de construcción (...)"

Que en dicha comunicación el titular del Acto Administrativo identificó el profesional que asumirá la calidad de constructor responsable así:

" (...) el profesional responsable que adelantará las obras autorizadas de reforzamiento estructural, demolición parcial, ampliación y modificación para el mejoramiento progresivo de la vivienda de interés social identificada con matrícula inmobiliaria No. 050S-40746351, CHIP AAA0005SJHY, ubicado en la CALLE 37 A Sur No. 2 A – 10 de la localidad de San Cristóbal, es el Ingeniero DAGOBERTO JOYA JOYA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.968.142 y matrícula profesional No. 25202189037CND, cuya aceptación y documentos que acreditan su calidad de constructor responsable según lo previsto en la Ley 400 de 1997, se adjuntan a la presente solicitud (...)"

Que a su turno, se radicó junto con la solicitud de modificación de constructor responsable, la aceptación de dicha calidad por parte del Ingeniero Civil DAGOBERTO JOYA JOYA identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.968.142 y matrícula profesional No. 25202189037 CND, quien señaló:

" (...) DAGOBERTO JOYA JOYA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.968.142 y matrícula profesional No. 25202189037CND, con una experiencia mayor de tres (3) años de ejercicio, en virtud del Contrato de Obra No. 1, suscrito entre el Bancolombia S.A., en su calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado Fideicomiso Plan Terrazas, y JASA LTDA, acepto la calidad de constructor responsable de las obras de reforzamiento estructural, demolición parcial, ampliación y modificación que se ejecutarán en el marco del Plan Terrazas en la vivienda de interés social identificada con matrícula inmobiliaria No. 050S-40746351, CHIP AAA0005SJHY, ubicada en la CALLE 37 A Sur No. 2 A – 10 de la localidad de San Cristóbal; obras autorizadas por el Acto Administrativo No. CPS-0028-21 expedido el 30/06/2021 y ejecutoriado el 30/08/2021 por la Caja de la Vivienda Popular (...)"

Que en relación con los profesionales responsables el artículo 2.2.6.1.1.15 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 establece para el titular del acto administrativo la siguiente obligación:

"(...) Parágrafo. Cuando los profesionales que suscriben el formulario único nacional para la solicitud de licencias se desvinculen de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra, deberán informar de este hecho al curador urbano o a la autoridad municipal o distrital encargada de expedir las licencias, según corresponda, quien de inmediato procederá a requerir al titular de la licencia para que informe de su reemplazo en un término máximo de 15 días hábiles. (...)"

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA

RESOLUCION N° 181

16 MAR 2022

"Por medio de la cual se modifica el Acto Administrativo No. CPS-0028-21 del 30 de junio de 2021 con relación al constructor responsable"

Que en ese sentido, el artículo 33 de la Resolución 1899 de 2021 expedida por esta Entidad dispone que:

"ARTÍCULO 33. CONSTRUCTOR RESPONSABLE. *El constructor responsable que firma el formulario de solicitud y los planos del proyecto que conforman el paquete técnico, es el responsable del proceso constructivo de las obras autorizadas en los actos de reconocimiento.*

La Caja de la Vivienda Popular, en el marco del apoyo técnico y en atención al principio de gratuidad previsto por la Ley 1848 de 2017 expedirá los actos de reconocimiento de edificación existente sin que ello implique responsabilidad sobre las obras a ejecutar. Una vez expedido el acto de reconocimiento, el interesado deberá aportar a la Caja de la Vivienda Popular, y previo al inicio de las obras, la identificación del constructor responsable, quien deberá cumplir con los requisitos establecidos por las normas vigentes.

El constructor responsable y el titular del acto de reconocimiento y/o licencia de construcción, no podrán omitir y/o ejecutar obras adicionales a las aprobadas por el acto administrativo emitido por la Caja de la Vivienda Popular, caso en el cual responderán ante las autoridades de control urbanístico y demás entes competentes, conforme a los riesgos y daños que para tal efecto puedan generar en su actuación."

Que una vez revisada la solicitud se encuentra que el profesional postulado cumple con las calidades y requisitos de que trata la Ley 400 de 1997 y demás normas concordantes para adelantar la construcción del proyecto aprobado mediante el Acto Administrativo CPS-0028-21 del 30 de junio de 2021.

Que en virtud de lo anterior, se procede a modificar el Acto Administrativo CPS-0028-21 del 30 de junio de 2021 a fin de identificar como constructor responsable al Ingeniero Civil **DAGOBERTO JOYA JOYA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.968.142 y matrícula profesional No. 25202189037CND.

Que en mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Acto Administrativo CPS-0028-21 del 30 de junio de 2021 a fin de identificar como constructor responsable al Ingeniero Civil **DAGOBERTO JOYA JOYA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.968.142 y matrícula profesional No. 25202189037CND.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contenidas en el Acto Administrativo CPS-0028-21 del 30 de junio de 2021 se mantienen incólumes.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Resolución a los titulares **JUAN ANGEL ZAWADZKY NARVAEZ** y **MARIA DEL CARMEN CASTILLO DE NARVAEZ** del Acto Administrativo

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 4 de 4

RESOLUCION N° 181

11.6 MAR 2022

"Por medio de la cual se modifica el Acto Administrativo No. CPS-0028-21 del 30 de junio de 2021 con relación al constructor responsable"

CPS-0028-21 del 30 de junio de 2021, identificados con cédula de ciudadanía No. 17.114.181 y 41.757.887, respectivamente, en los términos del artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno en los términos del artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. Ordenar a la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Caja de la Vivienda Popular, la publicación de la presente Resolución en la página web de la entidad, una vez este quede en firme.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.,

11.6 MAR 2022

JUAN CARLOS LÓPEZ LÓPEZ
Director General

Proyectó: José David Sepúlveda Henao – Abogado DMV - CTO 244 de 2022
Revisó: Andrea Carolina Betancourt Quiroga – Abogada DJ – CTO 265 de 2022
Aprobó: Camilo Barbosa Medina - Director de Mejoramiento de Vivienda
Arturo Galeano Ávila - Director Jurídico

Archivado en: Subserie Resolución Administrativa-Dirección General

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.